

ARCHIVO DIPLOMÁTICO

DE ESPAÑA

REVISTA INTERNACIONAL, POLÍTICA, LITERARIA Y DE INTERESES MATERIALES

SE PUBLICA LOS DÍAS 7, 14, 21 Y 28 DE CADA MES

MADRID.		PAÍSES COMPRENDIDOS EN LA UNIÓN UNIVERSAL DE CORREOS.		PAÍSES NO COMPRENDIDOS.		CUBA Y PUERTO RICO.	
Un mes.....	1 peseta.	Trimestre.....	8 francos.	Semestre.....	12 francos.	Trimestre.....	1 peso.
PENÍNSULA, BALEARES, CANARIAS Y PORTUGAL		Semestre.....	9 »	Año.....	20 »	Semestre.....	1,75 centav.
Trimestre.....	3 pesetas.	Año.....	16 »	FILIPINAS Y FERNANDO PÓO.		Año.....	3 pesos.
Semestre.....	6 »			Semestre.....		NOTA. No se sirve suscripción, ni á los librereros, cuyo pago no sea adelantado.	
Año.....	11 »			Año.....			

PUNTOS DE SUSCRICIÓN: **España.**—Madrid: Administración del periódico, Atocha 135 y librerías de Fernando Fe, San Martín, Murillo y Guttenberg.—Barcelona: Alvaro Berdaguer.—Sevilla: Hijos de Fe.—Valencia: Francisco Aguilar.—Zaragoza: Cecilio Gascón.—**Colonias españolas.**—Habana: Miguel Villa.—Santiago de Cuba: Saturnino G. Mantilla.—Puerto Rico: González y C.—Manila: Eduardo Pineda.—**Extranjero.**—Paris: C. Barrani.—Burdeos: Ch. Lefebvre.—Marsella: Et Camoin.—Lisboa: Cruz y C.—Turin: Fratelli Bocca.—Bruselas: Merzbach et Solk.—Leipzig: Brockhaus.—Londres: Sampson Souvand y C.—Nueva York: Appleton y C.—Buenos Aires: Celestino Vigroux.—Bogotá: Camacho Roldán y C.—Guatemala: Emilio Gouband.—Lima: Galland Heuziend.—Santiago de Chile: Vilet Baldrich y C.—San José de Costa Rica: Luján y Mata.—Venezuela (Valencia): J. J. Fernández.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ATOCHA, 135.

SUMARIO

- I. **Interior:** Crónica política.—Los tratados de comercio, por D. S. R. G.—España y el parti-conservador.
- II. **Sección diplomática y consular:** De justicia.—Movimiento del alto personal diplomático.
- III. **Parte oficial:** Reales decretos expedidos por los Ministerios de Estado y de Hacienda.
- IV. **Vario:** Exposición de Nuremberg.—El Toisón de Oro y el Infante de Portugal.
- V. **Sueltos.**
- IV. **Banco Hispano-Colonial.**
- VII. **Anuncios.**

INTERIOR

Crónica política.

Ha sido multado en 500 pesetas el alcalde del Ayuntamiento de... (aquí pueden poner nuestros lectores el nombre del pueblo que mejor les parezca, en la seguridad de que su alcalde ha sido víctima del artículo 22 de la ley provincial.)

Ha sido suspendido el Ayuntamiento de... (también dejamos aquí la elección de pueblo á la iniciativa de nuestros lectores, garantizándoles de toda equivocación, porque el Ayuntamiento que no se haya suspendido, estará en estudio para serlo.)

A la renovación total ó parcial ó de todos los Ayuntamientos de España se dice que seguirá la de las Diputaciones provinciales...

Unan nuestros lectores á estas noticias «los atropellos electorales, los retos rayanos en insultos que periódicos oficiosos, redactados por altos funcionarios, lanzan á los partidos de oposición; el menosprecio que hacia los tribunales de justicia revela el hecho jamás visto ni oído de que los funcionarios públicos digan que son delitos actos declarados lícitos por el Tribunal Supremo; la infracción clara, abierta, manifiesta de varias leyes cometida por persona tan sensata como el señor conde de Toreno, que con estas disposiciones ha dado origen á un conflicto, cuyo término será probablemente la destitución del Ayuntamiento de Madrid; la guerra implacable declarada á los candidatos fusionistas; la proscripción lanzada contra los republicanos más templados, á los cuales se les dice que se prefiera verles antes que en los comicios en las barricadas;» las denuncias de periódicos, y por último, la determinación tomada con el Padre Mon á consecuencia de sus sermones, y tendrán conocimiento del estado de la situación y de la vida política de España durante la última quincena.

Estamos penetrados de la profunda verdad que encierran estas palabras atribuidas á un Ministro: «Los pueblos no pierden nada con las renovaciones de Ayuntamientos que se están haciendo, porque los que se van no son mejores que los que vienen.» Pero tambien tenemos la profunda convicción de que no pudieran haber aconsejado al Gobierno sus más

implacables enemigos peor procedimiento para hacer una administración municipal completamente suya.

Si los Ayuntamientos hechos por los fusionistas eran un estorbo para el desarrollo de la política conservadora, ha debido disolverlos francamente; si, como dice un periódico, la guerra que se les hace responde á causas de moralidad, ha debido entregarlos á los tribunales: cualquiera de estos dos caminos, por reprobado que sea el primero y peligroso el segundo, le hubiera llevado al mismo fin, sin gastarle, sin desacreditarle, sin herirle de muerte.

Vamos á tener el valor de decir en voz alta lo que todo el mundo dice en voz baja por temor de que le oigan. Toda la razon que le falta al Gobierno en la guerra contra los Ayuntamientos, le sobra en la guerra contra la prensa, que hace blanco de sus tiros las instituciones del país y la honra de las personas. Ningún Gobierno puede tolerar estos extravíos de la pasión política, ni de los resentimientos personales. El Gobierno de la República no los toleró. El Gobierno de la República encausó periódicos y los hizo enmudecer, suprimiéndoles. Mañana el Gobierno, ya lo dan á entender los periódicos ministeriales, ya lo indican muchos y muy caracterizados personajes de la situación, hará una ley especial de imprenta, ó volverá á la que tienen, y entonces, ¿con qué derecho se quejarán los periódicos?

Con los sermones del Padre Mon ha sucedido una cosa singularísima: los mismos periódicos que han llamado sobre ellos la atención del Gobierno hacen ahora la causa del célebre jesuita: las mismas devotas que se han dolido de la índole de sus reprensiones y la crudeza de sus palabras, tratan de hacerle ahora una función de desagavios.

Mal, muy mal ha hecho el Gobierno en dejar sentir su acción sobre la cátedra del Espíritu Santo; pero peor, mucho peor han hecho los que le han llevado por la mano hasta ella.

Parece que ya están acordadas las fechas de disolución de las actuales Cortes y de convocatoria de las nuevas, que se reunirán en mayo.

Tenemos todavía delante dos meses de agitación política.

Ahora son los pretendientes á distritos los que agitan las aguas; después serán los desengañados.

Los tratados de comercio.

V.

A poco de 1786 se presenta la revolución francesa de 1789, seguida del terrible 1793, thermidor, el Directorio, el Consulado y el Imperio, epopeya que concluye en 1815. El *sistema continental*, lo más restrictivo imaginable, es, si bien se mira, consecuencia lógica de una guerra universal y revolucionaria para poder llegar á bases de paz permanente, y á una conciliación de intereses y nacionalidades. Adam Smith, precedentemente recogiendo todas las observaciones de los economistas, había publicado *an inquiry into the nature and causes of the wealth of nations*, á fines de 1775 y principios de 1776. A la estampa dió también en 1803, Juan Bautista Say, el tratado de economía política ó simple exposición de la formación, distribución y consumo de las riquezas. No hay nada tan *prohibicionista* y *proteccionista* como la guerra; nada, á la vez, cual la paz, *librecambista*, ó propósito para el *libre comercio*. Si se estudiaran debidamente los principios del *libre cambio* por los que se juzgan sus contrarios, ellos mismos se asombrarían de lo mucho que los extienden y predicán, en algunas de sus partes, con actos y medidas favorables á su triunfo. Pero nos falta tiempo para demostrárselo.

La influencia de la economía política de un modo visible palpita claramente en el célebre Congreso de Viena. Así dice Mr. Thiers refiriéndose al tratado en su *Historia del Consulado y del Imperio*:

«Finalmente, aun dando oídos cada cual á la ambición de sus países en el trazado de las fronteras de los Estados, todos dejaron en los tratados de esta época sobre la abolición de la esclavitud y sobre la libertad de los ríos, principios dignos de

«la revolución francesa, de la cual por nacimiento y por deber eran enemigos inflexibles.»

Mas nada hubo, hechas las paces, tan conforme con los principios y la esencia misma de la economía política como el mar otra vez entregado al tráfico de las potencias europeas y el continente á la introducción lícita y no perseguida de las mercancías inglesas y coloniales; siguiendo, á todo esto, el impulso dado á las obras públicas, aplicación del vapor y de las máquinas á la navegación, talleres y fábricas. No habían sido al cabo los tratados de comercio de los siglos décimo-sétimo y octavo más que un esfuerzo para romper el cerco del prohibicionismo y el muro de bronce en que se encerraba, como mucho tiempo después en el Celeste Imperio de la China lo han llevado á cabo los ingleses. Iban abriéndose paso poco á poco las ideas de sentido común, y al prohibicionismo absoluto siguió una especie de proteccionismo insólito no tan absurdo como lo anterior.

Antes de la gran sacudida de la revolución francesa, cuyos excesos y atentados condenaremos siempre con la mayor energía, pero reparadora y económico política en aquello que sancionó la misma restauración borbónica, adoptaba España medidas sobre el libre comercio de granos y alivio en el pago de sus préstamos y de los arrendamientos de tierras; ordenábase para Badajoz que todas las tierras labrantías propias de los pueblos, y las baldías y concejiles que con real permiso se dividieran en suertes, tasadas que fueran por labradores prudentes y justificados, se repartieran entre los vecinos, atendiendo con preferencia á los senareros y braceros que por sí ó á jornal pudieran labrarlas, y después á los que tuvieran una ó dos yuntas, y así sucesivamente; disposición que se amplió después á todas las provincias de Extremadura, Andalucía y la Mancha, añadiendo que se dejara á los trabajadores en libertad completa para entenderse cada uno, en cuanto al precio de los salarios ó jornales, con los labradores y dueños de tierras. Y más adelante se hizo extensiva á todo el Reino dicha real disposición.

Para el comercio era en general el sistema abrir la entrada á las primeras materias del extranjero y cerrarla á los artículos manufacturados, quitar trabas al tráfico interior, facilitar la exportación de los productos de la industria nacional y hacer casi imposible la de las primeras materias españolas.

Premiábase con pensiones, gratificaciones ó franquicias á los que sobresalían en la industria ó inventaban ó introducían máquinas útiles para mejorar la fabricación.

Siendo la vida del comercio las comunicaciones, cuidábase de aumentarlas y facilitarlas, ya estableciendo arbitrios para la construcción de vías públicas, ya creando empresas de canalización.

Se establecieron las postas ó correos periódicos del Estado.

Creáronse sociedades económicas y de Amigos del País conforme al pensamiento de D. Pedro Rodríguez Campomanes en su *discurso sobre el fomento de la industria*.

Sobre agricultura y los medios de fomentarla, sobre economía política y otros ramos análogos, habían escrito algunos años antes Romá y Rossell, Valcárcel, Arriquíbar, Calvo y Julián, Cicilia y algunos otros. Dilucidando importantes cuestiones camorales, principalmente sobre bienes eclesiásticos y sobre mayorazgos y vinculaciones, dió á la estampa el ilustre fiscal del Consejo de Castilla su memorable *Tratado de la regalía de amortización*. Poco después escribió Jovellanos el *Informe sobre la ley agraria*.

Hacíanse traer de fuera del reino artifices y constructores, máquinas, modelos y otros útiles para la fabricación, y crecido número de personas fueron enviadas á otros países con pensiones y ayudas de costa, para que viendo, observando y estudiando los adelantos que en ellos se hubiesen hecho en las ciencias naturales y exactas, en la mecánica y en la industria, los trajesen y planteasen en España. ¿Qué era todo esto sino *libre cambio* y economía política?

No podía ser desatendido en el glorioso reinado de Carlos III el comercio exterior, uno de los más fecundos manantiales de la riqueza de las naciones.

Novedades grandes se hicieron en esta materia, en que tomaron parte con Floridablanca otros Ministros, y la tuvo muy principal el Marqués de la Sovera.

Fué una de las mayores la declaración del libre comercio de Indias, que TRIPULICO el de España con sus colonias y DUPLICÓ el producto de las aduanas. Este gran pensamiento lo completó en Cuba, Puerto Rico y Filipinas el Rey Fernando VII, después del tratado de Viena.

En todos estos honrados pensamientos y utilísimas reformas, se descubre á las claras la influencia de una *escuela*; como influye después y seguidamente la revolución francesa, hija de la *Reforma religiosa* del siglo XVI y de la filosofía en el XVIII; en nuestras propias Cortes de Cádiz, y de 1820 á 1823, y en las del tercer período de 1834 hasta nuestros presentes días.

Hay mucha imperfección y no poco error en el movimiento regenerador de la casa de Borbón en España hasta 1789, pero tuvo carácter reformista y filosófico.

Para llegar á Adam Smith hubo que pasar por Quesnay y de Gournay, que atribuían á la agricultura sola el medio ó facultad de crear productos susceptibles de acumulación.

Vino después en Francia el Ministerio del virtuoso Turgot á poner en práctica las doctrinas de los economistas; pero la resistencia llevó las riendas del Gobierno á otras manos, la Monarquía á otros peligros y la nobleza á la emigración. El rasero revolucionario lo niveló todo. De

1789 data en el mundo de la historia el período nuevo.

En América se federaron trece Estados, que conquistaron su independencia y fundaron la más extraordinaria de las repúblicas conocidas y de las democracias imperantes.

Francia destruye el derecho divino y deja las semillas de la revolución sembradas por toda Europa.

Entre las estrellas de Norte América y la gran nación continental del viejo mundo, están colocadas las islas que empuñan el tridente sobre las aguas de los mares que cubren de naves en constante movimiento y trasportan cuanto bajo la acción del sol germina, de las entrañas de la madre tierra se extrae, ó la mano laboriosa del hombre transforma. Es el libre cambio, es la fraternidad universal; el trabajo, el comercio, la paz.

VI.

Las consecuencias de la independencia de Norte-América y de la revolución francesa, empezaron á conocerse prácticamente desde 1815 en la paz universal. Se manifiestan potentes por la influencia que ejercen en el comercio y simpatías de los pueblos.

Durante el sistema continental de Napoleón I, fundan, sin embargo, los ingleses el admirable edificio de su poder industrial sin segundo; pues dotada por la naturaleza, la Gran Bretaña, de ricas minas de hulla y hierro, el genio de Jacobo Watt, con admirables inventos, mayores todavía que los de Arkwright, y émulos, multiplica, en proporciones maravillosas, las fuerzas motoras y medios de producción, y al mismo tiempo extendiase prodigiosamente el cultivo del algodón en rama en la cuenca del Mississipi, hechos providenciales que señalan los milagros del cambio con evidencia.

Hasta el año de 1843 prohibieron los entonces proteccionistas ingleses la exportación de máquinas de sus islas; pero las de Jacquard utilizaban las fábricas de sedería de Lyon, y el sistema continental, en Europa, como en el Imperio napoleónico gran número de talleres franceses, belgas y de la otra ribera del Rhin.

Adoptan, en los primeros años que siguen á la paz universal, Francia y Rusia, en 1821, el sistema prohibitivo, como Austria le tenía establecido desde María Teresa y Leopoldo II, y los Países Bajos entran en el camino de la protección en 1828, y también los Estados Unidos de Norte-América; pero Suiza le evita, y Prusia lo establece con moderación, y logra fundar su ojo de águila el Zollverein, en 1833.

Crece, entretanto, la agricultura en Francia con el sosiego recogiendo los beneficios de la desamortización la pequeña propiedad libre, que decreta Prusia en 1820, Austria en 1848, y de cierto modo Rusia en 1861, cuando emancipa á los siervos; como adquiere la tie-

rra, en su economía rural, auxilio inmenso de la química y artes mecánicas.

Los medios de comunicación, por mar y tierra, aumentan y se perfeccionan con asombro; y al analizar la influencia que toman, descúbrese pronto la parte inmensa que han tenido en la *libertad mercantil*, en acción constante y universalización incansable; porque no es sólo para trasportar mercancías y viajeros, y ya sería mucho, sino que los alambres *para los que no hay fronteras*, y cables sumergidos en el fondo del mar de continente á continente, llevan las ideas, pensamientos y sensaciones de la humanidad, adelantándose á las horas, instantáneamente á todos los confines de la tierra.

Desde 1825 empieza Huskisson en Inglaterra la reforma arancelaria, que Sir Roberto Peel lleva á cabo á contar de 1842 á 1846.

Holanda, nación reflexiva, entra, desde 1850, en el sistema del *libre cambio*. Austria rompe de repente con el vetusto prohibicionismo—de 1850 á 1853; Rusia rebaja las tarifas—de 1850 á 1857—y Bélgica suprime los derechos diferenciales y reforma de 1856 á 1857 sus aranceles.

Por el tratado de 1853 con Prusia y el Zollverein, se acerca Austria á la liga alemana, al fin, comprendiendo, pero tarde ya, lo que había descuidado años antes.

Por último, proclama Napoleón III en su programa imperial de 3 de enero de 1860 los principios del *libre comercio*, y ajusta el 23 de enero del mismo año un tratado con Inglaterra, que negociaron Cobden y Chevalier; con Bélgica en 1861, con Prusia y el Zollverein el 30 de junio de 1862, y con Italia el 17 de enero de 1863.

Vengamos á España, y nos guiará una reseña histórica hecha por el Sr. Figueroa, de los aranceles que han regido en España durante este siglo, á saber:

Vigentes estaban al principiar el siglo XIX los aranceles recopilados en uno en 1782 y que bajo diversos nombres hasta entonces rigieron en la Península: nada, por entonces, se dispuso respecto al comercio entre unos y otros reinos, que por unión personal constituían la España, lo cual producía para el comercio interior cuatro sistemas distintos en materia arancelaria, y otro especial para las entonces muy dilatadas posesiones ultramarinas. Los reinos de Castilla y de León tenían un arancel, otro Aragón, otro Navarra, y libertad completa arancelaria, según sus fueros, las tres Provincias Vascongadas: aun dentro de cada reino, y aun de cada puerto de mar ó puerto-seco, podían existir reglas distintas, según el fuero del país y sus franquicias y privilegios. Sale de nuestro cuadro, por difusa y larga, la enumeración de todas las trabas, verdaderamente bárbaras, que sufría el comercio, pues las limitaciones á la exportación eran tan numerosas y vejatorias, como las que la importación sufría. Tal fué la legislación

arancelaria de la Península con que se inauguró nuestro siglo.

Quisieron las Cortes en 1820 abarcar mucho, lo cual siempre sucede en España, y promulgóse el sistema general de las aduanas de la Monarquía española en ambos hemisferios, trabajo de imposible ejecución: contiene dicho arancel 1.801 partidas para la importación; 1.126 con derecho señalado, tres completamente libres y 675 PROHIBICIONES, cuando no llegaban á 200 en la recopilación del siglo XVIII: para la exportación específica el mismo número de partidas, siendo 1.783 las permitidas y 18 las prohibidas. Asómbrense nuestros lectores: En 20 y 23 de noviembre de 1820, prohibióse la entrada de algodón en rama extranjero, excepto el de Pernambuco, Asia menor é India Oriental.

El arancel que empezó á regir el 1.º de enero de 1826 contiene 2.137 artículos ó partidas admitidas á comercio, con tres evaluaciones distintas en muchos casos, según que la introducción se verificase por las aduanas de Barcelona, Málaga ó Santander: los artículos prohibidos ascienden á 653.

Subsistió el arancel de 1826, con infinitas modificaciones hasta 1841, en que se promulgó la ley de 8 de julio de aquel año. Por ella se autorizaron tres aranceles distintos de importación y otro de exportación, que empezaron á regir desde 1.º de noviembre del mismo año, consignando en el artículo 1.º que se habían concedido *alivios* en los derechos de diferentes producciones extranjeras para que redundasen en beneficio y utilidad *de la nación*. El art. 2.º decía textualmente: *El Gobierno presentará en los primeros días de la próxima legislatura un proyecto de ley que complete los aranceles, incluyendo en ellos LOS CEREALES Y LOS ALGODONES.* ¡Quién creerá que, por ese proyecto, se desencadenaron las furias y los vientos, en la prensa, en el partido moderado, en Cataluña, acusando y calumniando á los progresistas, á Espartero y sus Ministros, *de estar vendidos al oro inglés!* ¡Cuánto cuestan las reformas arancelarias y sus beneficios! ¡Qué poco se agradecen y estiman después!

Vino la reforma de 1849. Admitióse el algodón hilado hasta el núm. 60 inclusive, y los tejidos desde los 26 kilos en adelante, según la ley, contados sólo en el urdimbre en el cuarto de pulgada española; pero según el decreto de 5 de octubre de 1849, se hizo la gran alteración de añadir en *la trama* y en el urdimbre, alteración profunda en el sentido restrictivo, que en buena doctrina no debió consentirse en materia que las Cortes taxativamente habían especificado. Hubo muchas cosas más de todo género y de todo orden. Pero el paso estaba dado; aunque por reales decretos y reales órdenes se siguió legislando en cierto sentido liberal, desde entonces, caminando poco á poco hacia el *libre cambio* ó el *sentido común* cuesta arriba. A la acción eficaz de los buenos principios é interés de

la prensa periódica se debió, primero, la disminución, hecha por una ley en Cortes, de 20 de febrero de 1863, en los derechos del papel extranjero de imprimir, llamado sin cola, que se dispuso pagase á su introducción en España el 10 por 100 sobre avalúo: segundo, un convenio con Francia ratificado el 17 de julio de 1865, en cuyo primer artículo se estableció quedasen suprimidos los recargos de aduanas, impuestos á la entrada por tierra en Francia y en España de los artículos de procedencia francesa para nosotros y española para los franceses, con reducciones mutuas en 14 artículos.

Fué, por último, debido al movimiento económico de la época, la promulgación de la ley de 21 de junio de 1865, que autorizó al Gobierno para la abolición del derecho diferencial de bandera.

Pero reservado estaba al Sr. Figueroa proponer y llevar á cabo la reforma arancelaria de 1869, que dió al traste con todas las prohibiciones á la entrada y á la salida, que clasificó todos los derechos en extraordinarios, fiscales y de balanza, con la reducción definitiva de los extraordinarios al tipo máximo de 15 por 100 del valor de las mercancías en el plazo de doce años. Era á mediados de 1869, y escribimos, al correr de la pluma, estos renglones, en marzo de 1884, casi quince años después. ¡Y tenemos que defender el protocolo de 1.º de diciembre de 1883 entre España é Inglaterra! Pero, ya se ve, el 17 de junio de 1875 se expedía un decreto, declarado ley por la de 17 de julio de 1876, que suspendía la aplicación de la base 5.ª del apéndice letra C de la ley de presupuestos de 1.º de julio de 1869, y que las Cortes del Reino fijarían la fecha en que debía tener ejecución lo dispuesto en dicha base. Unas Cortes liberales levantaron la suspensión (6 de julio de 1882); pero las reducciones de derechos que resultaban de la aplicación de la primera de las tres rebajas, sólo había de ser para las mercaderías que fuesen producto y procediesen de las naciones que tenían en vigor tratados de comercio con España. A las mercaderías que procedían de otras naciones, se les exigirían los derechos que el arancel, entonces vigente, señalaba para los no convenidos, ó los que en lo sucesivo se estableciesen. ¡Tristes pasos, y triste condición la de este pueblo! Mañana se agruparán calenturientos cientos de políticos especulantes á oír otro gran discurso de algún indiscutible; pero consienten indiferentes diez y siete millones de habitantes la destrucción de su fortuna y de su porvenir. ¡Cómo ha de ser!

Generalizaremos un poco todavía, en el próximo número, antes de abordar lo que necesariamente determinó al señor Ruiz Gómez á negociar el protocolo con Inglaterra y otros tratados de comercio. Es cuestión de *to be or not to be* para el país.

S. R. G.

España y el partido conservador.

La Epoca traduce las siguientes frases de un artículo que con este mismo título publica *El Moniteur des Consuls*, importante periódico de París:

«Europa entera conoce la historia del actual Presidente del Consejo del Rey D. Alfonso XII.

Se debe á sí mismo todo lo que es y todo lo que será.

Llegó á Madrid muy joven, y al mismo tiempo que estudiaba la carrera de Derecho era periodista. Es ahora liberal; pero sus opiniones de entonces son las mismas que hoy tiene. En 1850, un liberal doctrinario, un progresista era considerado en España como un rojo; hoy los exaltados de aquella época, que formaron en 1856 la *Unión liberal*, cuyo jefe fué el General O'Donnell, forman el partido conservador y reconocen todos al Sr. Cánovas del Castillo como su *leader*.

Dicho señor ha fundado el partido más serio de la Península, el partido liberal-conservador. Tiene éste por credo la Constitución de 1876, en la que ha conseguido acomodar el progreso con la tradición. El Rey, por esta razón, no es sólo Rey por derecho divino, sino por la voluntad nacional. D. Alfonso de Borbón es, según unos, feliz expresión del Sr. Cánovas, convertida en ley, Rey constitucional de España, conforme al título actual de este Soberano católico.

El partido conservador se sostuvo en el poder desde 1874 hasta el 8 de febrero de 1881; en seis años de mando logró pacificar á España y á Cuba, hizo una Constitución y desarrolló en leyes orgánicas el espíritu de este Código; reorganizó la desbarajustada Hacienda, y, en una palabra, el partido conservador salvó á España. Tres años han durado los Gabinetes procedentes de diversas fracciones del partido democrático, y los liberales, destrozándose mutuamente, hicieron imposible su gobierno, por las guerras intestinas que se habían declarado; entonces el Rey, usando de su prerrogativa, llamó á su consejo, con aplauso de la misma izquierda, al único hombre capaz de constituir un Ministerio sólido y duradero.

Por lo demás, los que temen que la reacción vaya á imperar ahora en España, pueden tranquilizarse. Cánovas es, ante todo, un liberal, y sus dos colegas, los Sres. Romero, Ministro de la Gobernación, y El-duayen, Ministro de Estado, han dado muchas pruebas, en su larga vida política, de ser defensores elocuentes y enérgicos del progreso y de las ideas modernas.»

Respetamos las razones que haya podido tener en cuenta *La Epoca* para suprimir los párrafos más importantes del artículo del *Moniteur des Consuls*.

Y para que nuestros lectores lo conozcan entero, vamos á llenar la laguna que hace en él nuestro apreciable colega.

«¿Qué debe hacer el partido conservador? ¿Cuál es su misión?

Respetar las leyes liberales hechas durante el primer ministerio del Sr. Sagasta, devolver al Tesoro su crédito así perdido, presidir legalmente las elecciones generales, hacer la menor cantidad posible de po-

lítica y la mayor de administración. Hay una sombra en el cuadro de la situación de España: la izquierda, propiamente dicho, no ha gobernado todavía. Cánovas debe ayudar la formación de la izquierda monárquica; Cánovas debe, como hombre de Estado que es, encaminar á la izquierda, á los demócratas dinásticos y á los tráfugas de la república, hacia el Trono, para aliarlos á la monarquía; y cuando la izquierda sea un partido serio, compacto, y tenga un programa aceptado por todos, y un jefe reconocido por todos, Cánovas debe sacrificar su amor propio, en bien de la dinastía, á la que ha servido siempre fielmente. Cánovas, dentro de tres ó cuatro años, debe declinar su cargo, y decir al Rey: «Señor, demostrad al país que ya no hay obstáculos tradicionales de España; haced comprender al pueblo que sois el Rey de vuestra época; llamad á los consejos de la Corona al partido reformista, mi noble adversario: yo me retiro, señor, y seré en las Cortes el *leader* de la *oposición* de V. M.»

¿Hará esto D. Antonio Cánovas del Castillo? Casi nos atreveríamos á asegurarlo.»

El articulista del *Moniteur des Consuls* ha podido añadir que la benevolencia del Sr. Cánovas del Castillo hacia izquierda es el arma que más airadamente esgrimen contra él los fusionistas y los republicanos.

SECCIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR

De justicia

Hoy que desempeña la Dirección general de Aduanas el Sr. Vizconde de Campo Grande, que anteriormente había tenido á su cargo la de Comercio y consulados en el Ministerio de Estado, y que procede en su carrera administrativa del distinguido cuerpo consular, creemos oportuno hacernos eco de un justo deseo que tienen todos los funcionarios de la carrera en general. Estos, que residen en el extranjero en virtud de la misión consular que el Gobierno les confía, no gozan de beneficio ni franquicia aduanera alguna en su regreso á España, por causas de traslado, licencia ó cesación, viéndose sus equipajes y efectos sometidos á las mismas medidas y operaciones fiscales preceptuadas para cualquiera mortal regnícola de país extraño, ó que vive habitualmente en el extranjero por su propio gusto.

Esta especie de desheredamiento—si se nos permite la frase—hasta cierto punto, quizá con desprestigio, y sin quizá alguno, con perjuicio y quebranto de la benemérita clase consular, encuéntrase consignado en el art. 8.º del *Apéndice 16* á las Ordenanzas generales de Aduanas, que dice así:

«8.º No gozan de franquicia los individuos del cuerpo consular extranjero que sean destinados á España, NI LOS DEL ESPAÑOL AL REGRESO DE SUS DESTINOS EN EL EXTRANJERO.»

Injusta puede estimarse esta negación por lo que hace á nuestros empleados consulares, con tanto más motivo, cuanto que para patentizar la poca equidad

del precepto, el mismo *Apéndice* concede, con lujo ó derroche de complacencia, las mayores franquicias apetecibles al cuerpo diplomático.

Desde el Embajador basta el agregado inclusive gozan de franquicia para la introducción en el Reino de equipajes, etc., resultando de esto que no ya á un vicecónsul—que al fin tiene más categoría administrativa que un agregado,—sino que á un cónsul general, con todos los merecimientos de su larga carrera y con todo el prestigio de su alta investidura, se le desconocen los derechos que de buen grado se otorgan á los jóvenes que hacen sus primeras armas en la secretaría de Estado, ó que van á aprender los elementos de la carrera á las legaciones de S. M. en el extranjero.

Sobre la conveniente reforma del *Apéndice* citado, nos permitimos llamar la atención del Sr. Jove y Hevia, igualando en lo de las franquicias aduaneras y diplomáticas, á cónsules y á intérpretes de carrera, aplicándose para ello, con igualdad absoluta, la escala del artículo 1.º del *Apéndice 10*, con arreglo á la equivalencia de categorías establecida entre los funcionarios dependientes del Ministerio de Estado.

Movimiento del alto personal diplomático.

Gaceta del 29 de febrero.

MINISTERIO DE ESTADO.—*Reales decretos*.—Accediendo á los deseos de D. Cipriano del Mazo y Gherardi,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de mi enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Italia; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

—Accediendo á los deseos de D. Juan Antonio de Rascón, Conde de Rascón,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de mi enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los otomanos; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

—Vengo en disponer que D. Felipe Méndez Vigo, mi enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima, pase á continuar sus servicios, en

la misma categoría, cerca de S. M. el Rey de Italia.

Dado en Palacio á veintiseis de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

—Tomando en consideración las circunstancias que concurren en el enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de primera clase, cesante, D. Diego Coello de Portugal y Quesada, Conde de Coello de Portugal,

Vengo en nombrarle mi enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de primera clase cerca de S. M. el Emperador de los otomanos.

Dado en Palacio á veintiseis de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

—En atención á las especiales circunstancias que concurren en el diputado á Cortes D. Saturnino Álvarez Bugallal, y con arreglo al art. 2.º de la ley orgánica vigente en la carrera diplomática,

Vengo en nombrarle mi enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de primera clase cerca de S. M. Fidelísima.

Dado en Palacio á veintiseis de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

Gaceta del día 6 de marzo.

Real decreto.—Tomando en consideración las especiales circunstancias que concurren en D. Leopoldo Alba Salcedo, exdiputado á Cortes, y con arreglo al art. 2.º de la ley orgánica vigente en la carrera diplomática,

Vengo en nombrarle mi enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de primera clase cerca de S. M. el Emperador de la China y de S. M. el Rey de Siam.

Dado en Palacio á tres de marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICIÓN.

Señor: El desarrollo que adquieren de día en día las relaciones políticas y comerciales del Imperio chino con los demás países; la importancia que particularmente tiene para las provincias españolas de Ultramar el estrechar y aumentar las que hoy existen entre España y aquel vasto Imperio, y la previsión de futuros acontecimientos que pudieran afectar nuestros propios intereses, son razones que mueven el ánimo del Gobierno de V. M. á creer conveniente que se eleve á la categoría de Ministro plenipotenciario de primera clase la que hoy tiene de Ministro de segunda clase vuestro representante en Pekín.

Aquella categoría es la de que se halla investido el Ministro chino en esta corte, y la que ostenta una gran parte de los re-

presentantes extranjeros en Pekín; y tanto porque la reciprocidad lo exige, como porque una categoría inferior á las de éstos redundaría en perjuicio de la influencia y prestigio del representante español, el Ministro que suscribe cree de su deber proponer á V. M. que eleve al grado inmediato superior la de la legación en China; pero como esta medida es urgente, y no es posible por el momento introducir aumento alguno en el presupuesto vigente; de acuerdo con sus demás compañeros de Gabinete, y hasta tanto las Cortes conceden el crédito necesario, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de febrero de 1884.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—José Elduayen.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones expuestas por mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se eleva á la categoría de Ministro plenipotenciario de primera clase el cargo de Ministro plenipotenciario de segunda clase que existe actualmente en Pekín, con la misma dotación que le está asignada en el presupuesto vigente. Hasta tanto que las Cortes acuerden el aumento necesario, mi representante en China y Siam percibirá el complemento de su sueldo personal con cargo á la cantidad que le está señalada para gastos de representación.

Dado en Palacio á veintiseis de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

* *

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y con arreglo al artículo 41 de la ley de administración y contabilidad de 25 de junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al presupuesto de gastos del Ministerio de Estado, correspondiente al año económico 1883-84, con aplicación á su capítulo 11, *Gastos diversos*, un suplemento de crédito de 275.000 pesetas, á saber: 150.000 pesetas al art. 1.º, *Gastos de viaje del cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación*; 15.000 pesetas al art. 4.º, *Gastos de suscripciones é impresiones*; 90.000 pesetas al art. 6.º, *Gastos de vigilancia especial en las fronteras de Francia y Portugal y generales del extranjero*, y 20.000 pesetas al art. 7.º, *Gastos del servicio general de Telegrafos*.

Art. 2.º Se concede al mismo presupuesto un crédito extraordinario de 25.000 pesetas, que se aplicará á un capítulo adicional, artículo único, con la denominación siguiente: *Gastos de la comisión de límites entre las Repúblicas de Colombia y Venezuela*.

Art. 3.º El importe del suplemento de crédito y del crédito extraordinario concedidos por el presente decreto será cubierto con la Deuda flotante del Tesoro si los ingresos que se realicen no exceden de las obligaciones que se satisfagan por cuenta de los presupuestos generales del Estado en el año económico actual.

Dado en Palacio á cuatro de marzo de

mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

VARIO

Exposición internacional de Nuremberg.

Sr. Director de EL ARCHIVO DIPLOMÁTICO.

Nuremberg 1.º de marzo de 1884.

Mi distinguido amigo: El *Bayrisches Gewerbe Museum*, de Nuremberg, prepara para el año 1885 una notable Exposición internacional de bisutería, platería, joyería, bronce de arte, muebles y de máquinas é instrumentos necesarios para esos ramos de la industria.

La Exposición se celebrará en el nuevo local construido *ad hoc* para esta clase de certámenes; es incombustible, y por lo tanto ofrece completa seguridad á los expositores. La inauguración tendrá lugar el 15 de junio.—Siendo la competencia el alma del comercio en todas sus múltiples y diferentes manifestaciones, el objeto de la comisión organizadora es que se pueda estudiar el grado de adelanto en que se encuentran, en los diferentes países que concurren, la bisutería, platería, joyería, etc., etc., llamando la atención sobre su fabricación, sobre los progresos artísticos y técnicos realizados en estos ramos, abriendo nuevos mercados á los productores y excitando, por fin, una saludable rivalidad para conseguir el perfeccionamiento de todas las materias sometidas á su competencia.

Los fabricantes que quieran tomar parte en esta Exposición recibirán á su debido tiempo formularios especiales de inscripción, que provistos de sus indicaciones por duplicado, se dirigirán hasta el 20 de diciembre de 1884 al *Bayrisches Gewerbe Museum*. Estas hojas de inscripción deben contener una indicación precisa del género y nombre de los objetos, el sitio que necesitan, así como una noticia especial que servirá para establecer un catálogo detallado, que se distribuirá al abrirse la Exposición.—El *Bayrisches Gewerbe Museum* decidirá sobre la admisión de las obras anunciadas y el espacio pedido.

Para participar á la división histórica habrá formularios especiales.

Todos los objetos destinados á la exposición se dirigirán, libres de gastos, al *Bayrisches Gewerbe Museum*, en Nuremberg, desde el 1.º hasta 30 de abril de 1885.—Los productos que por sus condiciones ocupen un gran espacio deben enviarse con antelación á la fecha indicada.

Los expositores, cuyos envíos no hayan llegado al 15 de mayo, no tienen derecho á formular reclamaciones para la admisión y perderán todos los beneficios de su inscripción.

Los objetos expuestos serán clasificados por países, y en esta categoría (si es posible por sus materiales), el *Bayrisches Gewerbe Museum* cuidará de exponer dichos objetos, facilitando, también gratis, á los exponentes los necesarios escaparates. Los exponentes que quieran instalar ellos mismos sus productos ó que deseen un arreglo especial para su instalación, tendrán á bien remitir el modelo con su inscripción.

Respecto á la exposición de máquinas, ponerlas en movimiento, é instalación de talleres, será objeto de un convenio especial. La fuerza motriz corre á cuenta del Museo.

El embalaje, desensasar los objetos expuestos, su instalación, seguridad, aseo, hasta el seguro contra incendios, por el importe que designen los propietarios, y el almacenar las cajas y envases no exigen gasto alguno para los exponentes. Tampoco se pagará alquiler por las plazas ocupadas.

Cada exponente pagará por su parte tanto por la organización y arreglo de los objetos, como por el decorado de un espacio, que no exceda de tres metros cuadrados, la cantidad de 200 marcos al *Bayrisches Gewerbe Museum*, acompañando esta suma el pedido definitivo de inscripción.

Los pedidos de espacios de más de tres metros cuadrados y los que se deseen en colectividad, serán objeto de un convenio.

Se pueden vender los objetos expuestos; pero sin entregarlos hasta después de cerrada la Exposición. El *Bayrisches Gewerbe Museum* se ocupará de la venta de los artículos expuestos, cobrando un 5 por 100 del precio de venta.

Cada exponente recibirá una medalla conmemorativa de la ciudad de Nuremberg. Premios en forma de medallas de oro y plata se distribuirán por cuenta del Gobierno Real á los trabajos de ejecución superior. Un Jurado internacional, elegido por los exponentes mismos, junto con el *Bayrisches Gewerbe Museum* calificará las obras expuestas. El Jurado actuará con arreglo á instrucciones especiales. La distribución solemne de los premios tendrá lugar el 25 de agosto, cumpleaños de S. M. el Rey Luis II de Baviera.

Terminada la Exposición, se encargará el *Bayrisches Gewerbe Museum* de embalar y devolver los objetos expuestos y no vendidos, de manera que los exponentes tengan solamente que abonar el flete y los gastos de expedición del regreso.

Suyo affmo., FEDERICO KNAPP.

El Toisón de Oro y el Infante de Portugal.

El jueves último, á las dos de la tarde, tuvo lugar en el Palacio d'Ajuda de Lisboa la ceremonia de la investidura del Toisón de Oro á S. A. R. el Infante de Portugal, D. Alfonso Enrique, Duque de Oporto, hijo segundo del Rey D. Luis I.

Asistieron al acto, además de las personas de la corte, muchos caballeros, grandes cruces de Carlos III y de Isabel la Católica.

El Rey D. Luis vestía uniforme de Almirante y llevaba el Toisón y la gran cruz de Mérito Naval española. La Reina D.ª María Pia, de riguroso luto todavía por la muerte de su cuñada la Infanta D.ª María Ana, lucía la banda de Damas Nobles de María Luisa. El Rey D. Fernando y el Príncipe D. Carlos ocupaban puestos debajo del dosel.

El Ministro plenipotenciario de España, delegado por S. M. para este acto, y el personal de la legación, fueron introducidos en el salón del Trono por el señor Conde das Alcaçovas, que hizo veces de maestro de ceremonias en ausencia del Conde de Río Mayor, que es quien desempeña este cargo con propiedad en aquella corte.

El segundo secretario de la legación, señor Goyri, llevaba el collar de la Orden sobre una almohada de terciopelo encarnado, y el agregado Sr. Méndez de Vigo era portador del diploma, también sobre otra almohada. Hechas las reverencias de estilo, el Excmo. Sr. D. Felipe Méndez de

Vigo, al entregar á S. M. Fidelísima la carta que S. M. Católica le dirigía, para que en su nombre hiciese la investidura, pronunció el siguiente discurso:

«Señor: Tengo la honra de presentar á V. M. el collar de la insigne Orden del Toisón de Oro, que S. M. el Rey, mi augusto Soberano, ha conferido á S. A. el serenísimo Sr. Infante D. Alfonso Enrique, Duque de Oporto. En su calidad de jefe y gran maestre de la Orden, el Rey dirige á vuestra majestad la carta que tengo el honor de presentarle, y por la que confiere comisión á V. M. para investir en su nombre con estas insignias á S. A.

Al propio tiempo ruego á V. M. me permita expresar mi profundo agradecimiento por la alta prueba de distinción con que me honra dándome participación en esta ceremonia.»

Invitado el Rey D. Fernando para ser padrino del Infante, como caballero más antiguo de la Orden, pasó á una estancia contigua á fin de preguntar al neófito si aceptaba la distinción que le otorgaba el Rey de España.

Regresando á la sala del Trono el padrino, con la respuesta afirmativa, dió orden el Rey D. Luis para que entrase el Infante, que besó la mano de S. M. En seguida el Ministro de España, que hacía veces de secretario de la Orden, dirigió al señor Duque de Oporto la siguiente pregunta:

«El Rey católico, jefe y soberano de la insigne Orden del Toisón de Oro, para demostrar la estimación que hace de V. A., y esperando se empleará en el mayor lustre y exaltación de esta insigne Orden, ha elegido á V. A. por caballero cofrade de ella, y antes que reciba V. A. el collar, falta que declare si está armado caballero.»

A esta pregunta respondió S. A.:

«Sim.»

Entonces, poniéndose de rodillas delante de una mesa sobre la cual se hallaban los Evangelios y una cruz, y después de haber leído el primer secretario de la legación, Sr. Silva, el acostumbrado juramento, dijo su alteza:

«Assim o juro, e assim me ajude Deus e todos os seus santos.»

Acto continuo tomó el Ministro de España en sus manos la almohada con el collar, y S. M. Fidelísima, ayudado por el padrino, lo colocaron sobre los hombros del Infante, mientras que el Sr. Méndez Vigo pronunciaba las siguientes palabras:

«La Orden recibe á V. A. en su amigable compañía, en señal de lo cual os pone este collar: quiera Dios que V. A. lo lleve muchos años para honra y gloria suya.»

A lo que contestó el neófito:

«Deus me dé graça para isso.»

Y S. M. prosiguió diciendo:

«En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.»

Después abrazó á su augusto padre, al Rey D. Fernando—su abuelo,—á su hermano el Príncipe D. Carlos y al Sr. Fontes Pereira de Mello, únicas personas que en Portugal son caballeros de la insigne Orden del Toisón de Oro; después de lo cual terminó la ceremonia, de que nos holgamos en dar cuenta, como de todo lo que revela las cordiales relaciones que unen á Portugal y á España.

SUETOS

Con el epígrafe *La República de Andorra* y con el aditamento de un grabado que co-

responde á los conceptos emitidos en el texto, publica el periódico parisiense *Le Monde Illustré* un artículo tratando el último conflicto andorrano.

Sobre ese escrito nos permitimos llamar la atención del Gobierno, y vaya como muestra el siguiente párrafo:

«Los prisioneros—dice *Le Monde* del 23—han sido enviados á España, y á estas horas estarán en Tarragona remando en las galeras de S. M. Alfonso XII, en compañía de asesinos y de bandoleros de caminos... Verdaderamente es imposible que nuestro Gobierno (el francés) deje prescribir los derechos que tiene sobre la pequeña República pirenaica, y sobre todo, que abandone al furor antifrancés á unos desgraciados, á quienes no puede reprocharse otro crimen que el de amar nuestras ideas y nuestras costumbres, procurando hacer triunfar estas opiniones cuando cuentan ellos con mayoría.»

Hemos subrayado las anteriores frases debiendo únicamente agregar como corolario las siguientes, puestas al pie del grabado:

«Le tribunal de Corts (parti de l'évêque d'Urgel) jugueaut les libéraux (parti français).»

* *

Ha dicho un periódico que el Sr. Director general de Aduanas ha circulado una orden prohibiendo que los empleados del ramo acudan á influencias para lograr ascensos y traslaciones, siendo así que el reglamento del cuerpo es lo único que debe invocarse.

Digna de aplauso es la resolución del señor Vizconde de Campo Grande; pero preguntamos nosotros: ¿se cumplen siempre en la Administración pública en general los reglamentos?

Porque con respecto al de la carrera consular, pudiéramos decir que, disponiendo el art. 19 el tiempo durante el cual pueden los cónsules de segunda clase desempeñar en comisión destinos de inferior categoría á la personal de que gozan, los hay que triple y hasta cuádruplemente han doblado con exceso el plazo que con la condición de improrrogable determina dicho artículo.

Como esto redunda en perjuicio de los vicecónsules, muchos de los cuales están en condiciones reglamentarias para desempeñar puestos independientes, que no pueden lograr por ocuparlos en comisión los cónsules, parecemos de justicia que debiera observarse lo preceptuado en el artículo de que hablamos.

Así debe esperarse de la rectitud del señor Marqués del Pazo de la Merced.

* *

El lunes salió en el expreso, con dirección á Roma, el Embajador de España cerca del Vaticano, Sr. Marqués de Molins, á quien despidieron en la estación el Ministro y el Subsecretario de Estado, varios Ministros extranjeros y gran número de amigos políticos y particulares de dicho ilustre hombre público.

* *

Nos escriben del Fayal que el 10 de febrero último fondeó en la bahía la corbeta de guerra alemana *Olga*, procedente de las islas Bermudas. Formaba parte de la oficialidad el Príncipe Enrique, nieto del Emperador de Alemania. El castillo de Santa Cruz contestó á los saludos del buque de guerra. Visitaron á S. A. las autoridades y los cónsules allí acreditados, entre los cuales estaba nuestro distinguido amigo el vi-

cecónsul de España, D. Antonio de Lacerda Bulcao.

Según parece, el Príncipe se proponía visitar algunos puntos notables de la isla, entre ellos el de Caldeira, desde donde se goza de un espléndido panorama.

* *

Ha fallecido en Berlín el agregado militar de nuestra plenipotencia en aquella capital, coronel Sr. Espín.

* *

Se indica al consejero de Estado señor D. Emilio Muruaga para representante de España en Méjico.

* *

Actualmente se halla en Roma el Sr. Kubly Arteaga y los demás individuos que componen la legación de la República oriental del Uruguay en Madrid.

Dichos señores se proponen hacer una excursión por Italia y Grecia antes de venir á establecerse en esta corte, en donde son esperados para fines del corriente.

Esa legación es la primera que el Gobierno oriental ha enviado con carácter permanente á España.

* *

Leemos en el periódico *España y América*:

«Con motivo del fallecimiento del señor Marina y Urquiza, el Sr. Castellanos será ascendido á cónsul de la República Argentina en esta corte.

Parece que el Sr. D. Guillermo Matta, el eminente poeta chileno que se halla de Ministro de su patria en Alemania, será nombrado también en España.»

* *

El miércoles se firmaron los decretos restableciendo el consulado general de España en Lisboa, y confirmando en su destino al que lo desempeñaba en comisión, señor D. Juan Castro.

* *

La combinación consular firmada es la siguiente:

Trasladando al consulado de España en Cabo-Haitiano á D. José Miravent, que estaba en Villareal de San Antonio. Le reemplaza D. José Víctor Amilibia, vicecónsul en París, y se nombra para este punto á D. Marcos Costales, que estaba en Liorna.

D. Arturo Satorre, vicecónsul en Civita-Vecchia, ha sido trasladado á Hong-Kong, reemplazándole D. Julio Satorres, que estaba en el Cairo, para cuyo puesto ha sido nombrado D. Eduardo Toda y Güell, que estaba en Sang-hay.

* *

Por falta de espacio no publicamos hoy la *Revista de la Bolsa*.

Lo haremos en el próximo número.

BANCO HISPANO-COLONIAL

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá, el sorteo de amortización de 6.000 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, según lo dispuesto en el art. 7.º del real decreto de 12 de junio de 1880, han resultado favorecidas las bolas

Números 006, 017, 070, 311, 389, 406, 620, 630.

En su consecuencia, quedan amortizados en el primer millar los números 006, 017, 070, 311, 389, 406, 620, 630, y en el segundo millar los números 1.006, 1.017, 1.070, 1.311, 1.389, 1.406, 1.620, 1.630, y así correlativamente en los restantes millares de los 750 de la emisión.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de abril próximo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas, que se facilitarán en las oficinas del Banco, en Barcelona; en Madrid, en el Banco Hipotecario de España; en las provincias en casa de los corresponsales ya designados en cada plaza; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Uthhoff y Compañía.

Barcelona 1.º de marzo de 1884.—El secretario general, Arístides de Artífano.

Venciendo en 1.º de abril próximo el cupón núm. 15 de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla Cuba, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1; en Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Uthhoff y Compañía.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid y Barcelona en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de abril, y trascurrido este plazo se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, á las horas expresadas.

Barcelona 1.º de marzo de 1884.—El secretario general, Arístides de Artífano.

VAPORES-CORREOS
DE LA
COMPañIA TRASATLANTICA
(ANTES DE A. LÓPEZ Y COMPañIA)

Servicio para Puerto Rico, la Habana y Veracruz.
Servicio para Venezuela, Colombia y Pacifico.

SALIDAS DE	}	Barcelona los días	4 y 25	} DE CADA MES
		Valencia	» 5	
		Málaga	» 7 y 27	
		Cádiz	» 10 y 30	
		Santander	» 20	
		Coruña	» 21	

Los vapores que salen los días 4 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasaje para LAS PALMAS (Gran Canaria) y VERACRUZ:

Los que salen los días 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinación con el ferrocarril de Panamá y línea de vapores del Pacifico, toman pasaje y carga á flete corrido para los siguientes puntos:

Litoral de Puerto Rico.—San Juan de Puerto Rico, Aguadilla, Mayáguez y Ponce.

Litoral de Cuba.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

América Central.—La Guaira, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena, Colón y todos los principales puertos del Pacifico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico y Salina Cruz.

Norte del Pacifico.—Todos los puertos principales, desde Panamá á California, como Acapulco, Manzanillo, Mazatlán y San Francisco de California.

Sur del Pacifico.—Todos los puertos principales, desde Panamá á Valparaíso, como Buenaventura, Guayaquil, Payto, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaíso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para la Habana, Puerto Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera, preferente, con más comodidades, á 50 pesos para Puerto Rico y 60 para la Habana.

Seguros.—La Compañía, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Para más detalles, los señores consignatarios de la Compañía:—En Madrid, D. Julián Moreno, Alcalá, 33 y 35.—En Barcelona, los Sres. Ripoll.—En Santander, Sres. Angel B. Pérez y Compañía.—En Cádiz, Delegación Trasatlántica, Isabel la Católica, 3.

ANGUIZ
39, BOULEVART DES CAPUCINES
Entrée dans la Cour à Gauche.—PARÍS

Salon de Coiffure.

Parfumerie, Brosserie, Sacs de Voyage.

Chemises, Caleçons, Gilets de Flanelle sur mesure.

Gants, Cravates, Chaussettes haute nouveauté.

Cannes, Parapluies Anglais dernier genre.

Couvertures et Plaids de Voyage.

Articles de fantaisie.

Commissionnaire représentant des principales fabriques
de France & d'Angleterre.

Establecimientos recomendados

D. Lucas Sáez.—Botones de librea y quincalla. Esparteros, 1, tienda.

Isla de Cuba.—Inmensos almacenes de géneros de sedería y altas novedades de todo género. Montera, 16.

Le Bon Marché.—Novedades de París y Londres. Montera, 19.

Escolar y Compañía.—Novedades en sedería de París, Londres y Alemania. Mayor, 1.

Ibo Esparza.—Gran bazar de relojería, bisutería y quincalla. Carrera de San Jerónimo, 39.

FONDAS RECOMENDADAS

Madrid.—Hotel de la Paz.—Puerta del Sol.

— Hotel de Rusia.—Carrera de San Jerónimo.

— Hotel de París.—Calle de Alcalá

Valencia.—Fonda de París.—Calle del Mar.

Sevilla.—Fonda de Madrid.

Granada.—Fonda de los Siete Suelos.

París.—Hôtel Continental, 3, rue Castiglione.

— Grand Hôtel, boulev. des Capucines.

JALEA AMERICANA

DE ACEITE DE

HÍGADO DE BACALAO.

APROBADA POR LA ACADEMIA DE MEDICINA
DE NEW YORK,

PARA

Catarros, Resfriados, Tisis Bronquial y
Tubercular y Debilidad General.

Esta Jalea es la forma más suave, blanda y nutritiva en que puede usarse el Aceite de Hígado de Bacalao, asegurando mejor efecto al paciente con una sola cucharada, que con doble cantidad de Aceite líquido; y el estómago más delicado no la rechaza.

De venta por E. H. TRUOX, propietario, y en todas las farmacias.

NEW YORK, 298 PEARL STREET.

DOCTOR GOÑI

Especialista en las vías urinarias y matriz.
Montera, 5, 2.º

COMPañIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES CORREOS FRANCESES.

ITINERARIOS: Línea de Saint-Nazaire.

—Con escala en Pointe-a-Pitre, Basse-Terre, Saint-Pitre, Fort-de-France, La Guayra y Puerto-Cabello. El mismo día seguirá para Colón, de donde regresará el 3 del mes siguiente y hará su regreso á Saint-Nazaire por la misma vía.

Línea del Havre y Burdeos.—Con escala en Santander, Pointe-a-Pitre, Carúpano, Basse-Terre, Fort-de-France, La Guayra y Puerto-Cabello. El mismo día seguirá para Colón, de donde regresará el 24, para seguir á Burdeos y el Havre por la misma vía.

ANUNCIOS DE TANGER

VILLA DE FRANCE HOTEL, PROPIEDAD de Luciano Bruzard. Situado en la EMSALLA de Tánger, á cinco minutos de las puertas de la población, con magnífico jardín, baños y todas las comodidades apetecibles. En el mismo Hotel se proporcionan todos los útiles y guías necesarios para los viajes al interior de este imperio.

HOTEL CONTINENTAL. ÉSTE NUEVO establecimiento tiene espaciosas y bien ventiladas habitaciones. Cocina inglesa y francesa. Diarios de todos países. Baños, salón de lectura, billar y fumadero. Se habla inglés, francés, alemán é italiano. Comidas, almuerzos y refrescos á todas horas. Bodega surtida con lo más selecto del extranjero. Precios convencionales.

**ROYAL MAIL STEAMSHIP
COMPANY.**

Those beautiful steamers do a regular service between Southampton with scales in Lisboa, ports of Brasil to Rio de la Plata.